



Dirección General de Aduanas

RES. No. 0021/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas del día trece de marzo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0012, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 1 de marzo de 2017, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y quien se identifica por medio de su Cedula de Identidad de la República de Costa Rica número: [REDACTED], en el cual solicita lo siguiente:

- Reporte mensual sobre cantidad y valor de vehículos nuevos y usados importados, incluyendo automóviles para el transporte de personas, y vehículos para el transporte de mercancías, desde los años 2014, 2015, 2016 y lo que inicia del 2017.
- Así mismo manifiesta que la información se le *notifique mediante correo electrónico* [REDACTED].

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad a la cual se le solicitará el apoyo, y al hacer el análisis a lo solicitado, se ha identificado que la información solicitada se clasifica como información pública, de conformidad a lo establecido en los artículos antes mencionados en relación al artículo 50, 54 del Reglamento de La Ley al Acceso a la Información Pública, por lo cual se procedió a la recolección de dicha información, en el cual se pidió el apoyo a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser la Unidad competente para proporcionar la misma; lo anterior con el objeto que verifiquen y clasifique dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) De lo antes expuesto, la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduana, proporcionó la información que se está solicitando, la cual consiste en: Reporte mensual sobre

cantidad y valor de vehículos nuevos y usados importados, incluyendo automóviles para el transporte de personas, y vehículos para el transporte de mercancías, desde los años 2014,2015, 2016 y lo que inicia del 2017, en la cual remitió dicha información mediante anexos 1 (3 folios) y 2 (3 folios), de las estadísticas de importación de vehículos nuevos y usados; lo anterior de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los vehículos no se clasifican por tipos, sino más bien en partidas e incisos arancelarios; con el objeto de facilitar la información los reportes han sido elaborados sobre la base de la partida arancelaria de cuatro dígitos, tal como se puede observar en los anexos, dicha información se enviara electrónicamente al correo [REDACTED], por ser la forma y medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declarase procedente**, la solicitud de acceso a la información, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la información solicitada por el señor [REDACTED], consistente en: anexos 1 (3 folios) y 2 (3 folios), de las estadísticas de importación de vehículos nuevos y usados; lo anterior de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los vehículos no se clasifican por tipos, sino más bien en partidas e incisos arancelarios; con el objeto de facilitar la información los reportes han sido elaborados sobre la base de la partida arancelaria de cuatro dígitos, tal como se puede observar en los anexos, dicha información se enviara electrónicamente al correo [REDACTED], por ser la forma y medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas